



El plagio académico según el decreto N°1082

Academic plagiarism according to decree N°1082

Mohamed TAHRI (*)

Universidad Université Ibn Khaldun-Tiaret, Argelia
tahrmoh900@gmail.com

Recibido: 25/12/2025

Revisado : 06/04/2026

Aceptado : 06/06/2026

Resumen:

El plagio académico, un fenómeno muy extendido en el ámbito de la investigación, debido a la enorme cantidad de información disponible en línea. Pues con el auge del big data, algunos llegan a justificarlo con este argumento “la información está al alcance de todos, por tanto las ideas son de todo el mundo”

Para combatir y frenar este delito, fortaleciendo la integridad científica, el Ministerio argelino de la Enseñanza Superior y la Investigación Científica ha promulgado algunos decretos, tal como el de 933 y el 1082. Este último, a saber el de 1082 decretado el 27 de diciembre de 2020, constituye la regulación más reciente y deroga formalmente el decreto n.º 933, introduciendo disposiciones más estrictas para la prevención, el control y la sanción del plagio dentro de las instituciones universitarias.

El presente artículo tiene como propósito analizar este decreto, abordando las siguientes preguntas de investigación:

¿Qué es el plagio según este decreto?

¿Qué disposiciones específicas introduce el decreto N°1082 que no estaban contempladas en el decreto n.º 933?

¿Cuáles son las medidas implementadas en este decreto para prevenir del plagio?

¿Cuáles son las sanciones implementadas en caso de incurrir en el plagio?

Palabras claves:

(*) Autor correspondiente: Mohamed Tahri: tahrmoh900@gmail.com



decreto, plagio, fraude, ética, sanción.

Abstract:

Academic plagiarism is a widespread phenomenon in the field of research due to the enormous amount of information available online. With the rise of big data, some even justify it with the argument that "information is accessible to everyone, therefore ideas belong to everyone." To combat and curb this crime, strengthening scientific integrity, the Algerian Ministry of Higher Education and Scientific Research has enacted several decrees, such as 933 and 1082. The latter, Decree 1082, issued on December 27, 2020, is the most recent regulation and formally repeals Decree 933, introducing stricter provisions for the prevention, control, and punishment of plagiarism within university institutions. This article aims to analyze this decree, addressing the following research questions: What is plagiarism according to this decree? What specific provisions does Decree No. 1082 introduce that were not included in Decree No. 933? What measures does this decree implement to prevent plagiarism? What are the penalties implemented in case of plagiarism?

Key words:

Decree, plagiarism, fraud, etica, sanction.

Introducción

El plagio se considera como una conducta fraudulenta que amenaza la integridad científica en particular y la credibilidad de las instituciones universitarias en general. Es un problema que experimenta un aumento debido al incremento desmedido de la información disponible en línea, lo que facilita al acceso a todos los soportes científicos: libros, artículos, actas...

Frente a esta situación, el ministerio argelino de la enseñanza superior y la investigación científica ha tomado algunas medidas preventivas y sancionadoras para frenar o erradicar esta práctica de plagio.

El decreto n°1082 fue una de las medidas implementadas contra el plagio, derogando el anterior decreto n°933 promulgado el 28 de julio de 2016. Por supuesto, esta derogación viene para la actualización y el refinamiento de los artículos adoptados en este último.



Pues en el presente artículo pretendemos echar la luz sobre este decreto, explorando las medidas que adopta: prevención, sensibilización, control, sanción; así como los actos considerados como plagio y los actores involucrados. Este estudio descriptivo del decreto será acompañado con algunos comentarios y aclaraciones a las disposiciones expuestas en el mismo.

El objetivo de nuestro estudio es dar a conocer a los lectores las disposiciones implementadas por este decreto: actos de plagio, prevención y sanción; así como participamos en la difusión de la cultura de la integridad científica y la ética académica.

1. El plagio: un robo o un fraude

En primera instancia, se pretende esclarecer la noción del vocablo plagio ya que existe cierta polémica en torno a su definición

A tenor de Rosselot (2008) (citado por Timal López y Sánchez Espinoz 2017, p. 136)

Se entiende como plagio la apropiación, presentación y utilización de material intelectual ajeno, sin el debido reconocimiento de su fuente original. Constituye, por lo tanto, un acto fraudulento, en el cual existe presunción de intencionalidad, en el sentido de hacer parecer un determinado conocimiento, labor o trabajo, como producto propio; y de desconocer la participación de otros en su generación, aplicación o en su perfeccionamiento.

Para Fausta Gantús (2016) el plagio es “la acción de apropiarse, mediante la copia textual, de una parte o del todo de una obra ajena sin dar el crédito correspondiente, y difundirla adjudicándose la autoría para obtener un beneficio particular, que puede ser desde reconocimiento y prestigio hasta retribución económica” (p. 12)

A partir de estas dos definiciones se puede decir que el autor el que no torga el debido reconocimiento al autor o autores de los que obtuvo la información, pues incurre en el plagio, violando y quebrantando la ética académica.

El plagiario actúa como un “chupasangre” por beneficiarse y explotar injustamente del mérito ajeno, apropiarse de ideas ajenas sin acreditarlas; una conducta que no solo vulnera al autor afectado, sino



que también socava la integridad y la credibilidad de la institución en su conjunto.

En este contexto, sostenemos que resulta más acertado y provechoso conceptualizar el plagio como un “fraude” en lugar de un mero “robo”; porque mientras que el robo implica la sustracción material de un objeto tangible, el fraude se centra en la falsificación y el engaño intencionado respecto a la autoría o el origen del conocimiento.

2. Actos de plagio según el decreto n° 1082

EL 27 de diciembre de 2020 el Ministerio Argelino de la Enseñanza Superior y la Investigación científica (MESIC) promulgó un decreto destinado a la protección de la propiedad intelectual y la integridad científica. Este decreto surge en un periodo donde la producción científica experimenta un incremento y el acceso a recursos digitales se amplía enormemente. Este último, si bien facilita la investigación, también acarrea a conductas deshonestas como el plagio.

El decreto n°1082 ha derogado el de n° 933 relativo al plagio, actualizándolo y ampliándolo. Este último fue emitido el 28 de julio de 2016 tocando casi los mismos aspectos encontrados en el de 1082 con ciertas diferenciaciones en cuanto a la definición del plagio, las prevenciones y el control, y también de las sanciones implementadas. En cuanto a la definición dada del plagio según el decreto N° 1082:

[...] tout travail établi par l'étudiant, l'enseignant-chercheur, l'enseignant-chercheur hospitalo-universitaire, le chercheur permanent ou quiconque participe à un acte avéré de falsification de résultats ou de fraude revendiqués dans les travaux scientifiques ou dans n'importe quelle autre publication scientifique ou pédagogique¹ (MESIC, Artículo n° 03, 2020).

¹Traducción nuestra: (de aquí más adelante T. N): Cualquier trabajo realizado por el estudiante, el profesor-investigador, el profesor-investigador hospitalario, el investigador permanente o cualquier persona involucrada en un acto probado de



Como se ve, este decreto nos describe detalladamente los sujetos involucrados en el plagio: estudiantes, profesores investigadores, investigadores permanentes y profesores de hospital-universitarios, y esto con el propósito de asegurar de que la responsabilidad la asume todos los agentes de la institución universitaria.

A continuación, el decreto explicita de manera muy concisa los actos considerados como plagio, entre ellos:

Citation ou reformulation totale ou partielle d'idées ou informations, texte, paragraphe, extrait d'un article publié, ou extrait d'un ouvrage, magazine, études, rapport ou sur sites internet sans la mention de leurs sources et leurs auteurs d'origine.

Citation d'extraits d'un document sans les mettre entre parenthèses et sans la mention de leurs sources et leurs auteurs d'origine.

L'utilisation de données particulières sans préciser leurs sources et leurs auteurs d'origine.

La publication d'un texte, article, polycopie ou rapport réalisé par une institution ou établissement et le considérer comme un travail personnel. L'utilisation d'une production artistique ou l'insertion des cartes géographiques, images, courbes graphiques, tableaux statistiques, schéma dans un texte ou articles sans référence à son origine, sa source ainsi que ses auteurs d'origine, o artículo sin hacer referencia a su origen, fuente y autores originales² (MESIC, Artículo n° 03, 2020).

falsificación de resultados o fraude alegado en un trabajo científico o en cualquier otra publicación científica o educativa

² T. N: Citar o reformular, total o parcialmente, ideas, información, textos, párrafos, extractos de artículos publicados, libros, revistas, estudios, informes o sitios web sin citar sus fuentes y autores originales. Citar extractos de un documento sin incluirlos entre paréntesis ni citar sus fuentes y autores originales.

Utilizar datos específicos sin especificar sus fuentes y autores originales.

Publicar un texto, artículo, fotocopia o informe producido por una institución o entidad y presentarlo como obra personal.



En estos fragmentos notamos primero una alusión a las modalidades del plagio que los plagiarios puedan cometer, a saber el plagio total y el parcial como lo denominan Timal López y Sánchez Espinoz (2017). La no inserción de los datos de los que se obtuvo la información es un verdadero indicio del plagio, y del que el decreto hace referencia frecuentemente. Se mencionan casi todos los soportes que puedan ser afectados por el plagio, razón que refleja la obsesión del ministerio por la preservación y la protección de todas las manifestaciones del conocimiento del plagio garantizando la integridad científica.

En lo que atañe a la traducción, el decreto lo considera como plagio en caso de no mencionar la fuente de la que se hace dicha traducción. Si bien la traducción es realizada por el propio autor, hay que decirlo. La traduction complète ou partielle à partir d'une langue vers la langue utilisée par l'étudiant, l'enseignant-chercheur, l'enseignant-chercheur hospitalo-universitaire et le chercheur permanent sans la mention de son traducteur et sa source³ (MESIC, Artículo n° 03, 2020).

Se considera como conducta fraudulenta lo que se llama la “falsa autoría”, donde se incluye el nombre de una persona —ya sea estudiante, profesor-investigador, investigador hospital-universitario, investigador permanente u otro— en un artículo o trabajo científico sin que haya participado efectivamente en su elaboración. También la incorporación de un investigador de renombre en un trabajo científico, sin que este haya participado en su confección, con el fin de aumentar la posibilidad de publicarlo o la visibilidad de su estudio se considera como plagio, precisamente como “falsa autoría”.

Se prohíbe el uso de producciones artísticas o la inserción de mapas geográficos, imágenes, gráficos, tablas estadísticas o diagramas en un texto.

³ T. N: La traducción total o parcial de un idioma al idioma utilizado por el estudiante, el profesor-investigador, el profesor-investigador del hospital-universidad y el investigador permanente sin mencionar al traductor y la fuente



L'inscription par l'enseignant-chercheur, l'enseignant-chercheur hospitalo-universitaire ou le chercheur permanent, ou toute autre personne de son nom dans un travail de recherche ou dans un autre travail scientifique sans participer à son élaboration.

L'inscription par le chercheur principal du nom d'un autre chercheur de renommée scientifique sans avoir participé à la réalisation du travail, avec ou sans son autorisation afin d'aider à la publication du travail.

Confier par l'enseignant-chercheur, l'enseignant-chercheur hospitalo-universitaire ou le chercheur permanent, ou toute autre personne la réalisation de travaux scientifiques à des étudiants ou à une autre personne pour les adopter dans un projet de recherche ou pour la réalisation d'un ouvrage scientifique, d'une publication pédagogique ou d'un rapport scientifique⁴ (MESIC, Artículo n° 03, 2020).

Protegiendo los derechos de los estudiantes, el ministerio sostiene que la apropiación y la explotación indebida de los trabajos estudiantiles para su presentación en seminarios nacionales o internacionales, o incluso para su publicación en artículos científicos, sin el consentimiento o la debida mención del autor, es un plagio.

L'utilisation par l'enseignant-chercheur, l'enseignant-chercheur hospitalo-universitaire ou le chercheur permanent ou toute autre

⁴ T. N: Inclusión por parte del profesor-investigador, el profesor-investigador del hospital-universidad o el investigador permanente, o cualquier otra persona, de su nombre en un artículo de investigación u otro trabajo científico sin haber participado en su desarrollo.

La inclusión por parte del investigador principal del nombre de otro investigador de renombre sin haber participado en el trabajo, con o sin su autorización, con el fin de ayudar en la publicación del trabajo.

Confier trabajos científicos a estudiantes u otras personas por parte de un profesor, profesor de hospital universitario, investigador permanente o cualquier otra persona, con el fin de incorporarlos a un proyecto de investigación o producir un trabajo científico, una publicación educativa o un informe científico.



personne, des travaux des étudiants et leur mémoire comme communication lors d'un séminaire national et international ou pour la publication d'articles scientifiques dans des revues et périodiques⁵ (MESIC, Artículo n° 03, 2020).

La inserción de los nombres de expertos como miembros de comité científica en congresos, coloquios o publicaciones sin su autorización o un compromiso formal o su participación real, el ministerio lo clasifica como un plagio. Porter les noms d'experts en qualité de membres des comités scientifiques de séminaires nationaux et internationaux ou des comités scientifiques de revues et périodiques sans leur avis et leur engagement écrit et sans leur participation effective aux travaux de ces comités⁶ (MESIC, Artículo n° 03, 2020).

En fin de cuentas, el decreto n°1082 abarca varias modalidades de plagio, y no solamente se limita en la copia total o parcial de los textos sino que también alude a la falsa autoría, la explotación de los trabajos estudiantiles, la falsificación mediante la inserción de investigadores renombres y expertos sin su consentimiento y la traducción sin la debida mención la fuente. De tal manera, el ministerio establece un decreto integral que pretende proteger la integridad académica y promover la ética en la producción científica.

3. Medidas de prevención y sensibilización del plagio según el decreto n°1082 (artículo n° 04)

Con el fin de combatir y frenar este fenómeno fraudulento el Ministerio adopta algunas medidas de prevención y sensibilización.

⁵ T. N: Utilizar, por parte de un profesor, profesor de hospital universitario, investigador permanente o cualquier otra persona, trabajos y tesis de estudiantes como presentaciones en seminarios nacionales e internacionales o para la publicación de artículos científicos en revistas y publicaciones periódicas.

⁶ T. N: Utilizar los nombres de expertos como miembros de los comités científicos de seminarios nacionales e internacionales o revistas y publicaciones periódicas sin su consentimiento por escrito, compromiso o participación real en el trabajo de dichos comités.



Entre ellas, la inclusión de un recordativo en la tarjeta del estudiante sobre el respeto de la integridad científica. Si bien, este procedimiento lo vemos beneficioso en cuanto al refuerzo constante de la ética académica, su efecto sigue siendo simbólico y no formativo.

Faire apparaître sur la carte de l'étudiant tout le long de son cursus universitaire, une mention lui rappelant l'engagement de respecter l'intégrité scientifique et les mesures juridiques en cas de plagiat⁷ (MESIC, artículo n° 04, 2020).

En efecto, el ministerio se percata de la necesidad de implementar artículos formativos sobre la prevención del plagio. En conjunto, estas acciones evidencian un esfuerzo por combinar formación preventiva, recursos pedagógicos y sensibilización continua, creando un marco educativo más sólido frente a los desafíos de la integridad científica.

L'organisation de stage de formation au profit des étudiants et des enseignants-chercheurs. enseignants-chercheurs hospitalo-universitaires et chercheurs permanents sur la documentation scientifique et les modalités de prévention contre le plagiat.

L'organisation de colloques et journées d'études au profit des étudiants, enseignants chercheurs. enseignants-chercheurs hospitalo-universitaires et chercheurs permanents qui préparent des thèses de doctorat,

L'insertion d'un module sur la déontologie de la recherche scientifique et de la documentation dans tous les cycles de formation supérieure, L'élaboration de guides et supports d'information sur les méthodes d documentation et de prévention contre le plagiat dans la recherche scientifique⁸ (MESIC, artículo n° 04, 2020).

⁷ T. N: Durante toda su etapa universitaria, deberá figurar en la tarjeta del estudiante un recordatorio de su compromiso con el respeto a la integridad científica y de las medidas legales aplicables en caso de plagio.

⁸ T. N: La organización de pasantía de formación para estudiantes y profesorado, incluido el personal docente hospitalario-universitario y los investigadores permanentes, sobre documentación científica y métodos de prevención del plagio.



4. Medidas de control del plagio según el decreto n°1082 (artículo n° 06)

Controlar los trabajos científicos, desde los de fin de estudio hasta los de la habilitación profesional, mediante el establecimiento de una base de datos, es una medida implementada por el Ministerio en el decreto n°1082. Este artículo será una decisión significativa que garantiza la originalidad y la integridad científica reduciendo las conductas del plagio. También la vemos como un salto relevante hacia la sistematización y documentación de la producción académica que facilitará el acceso para las futuras consultas.

Institution d'une base de données au niveau des site web des établissements de l'enseignement supérieur et de la recherche scientifique, contenant tous les travaux réalisés par les étudiants. les enseignants-chercheurs, les enseignants-chercheurs hospitalo-universitaires et les chercheurs permanents, notamment les mémoires de fin d'études, de master, de magister et les thèses de doctorat, les rapports de stages pratiques, les projets de recherche et les publications pédagogiques⁹(MESIC, artículo n° 06, 2020).

El ministerio agrega a dicha base de datos dedicada a los trabajos científicos otra base destinada al personal docente en la que

Organización de conferencias y jornadas de estudio para estudiantes, docentes e investigadores permanentes que estén elaborando tesis doctorales.

Insercion de un módulo sobre ética de la investigación científica y la documentación en todos los programas de la educación superior.

Elaboración de guías y materiales informativos sobre métodos de documentación y prevención del plagio en la investigación científica.

⁹ T. N: Creación de una base de datos en los sitios web de instituciones de educación superior e investigación científica, que contenga todos los trabajos producidos por estudiantes, personal docente, personal docente de hospitales universitarios e investigadores permanentes, incluyendo tesis de fin de carrera, tesis de máster, tesis doctorales, informes de prácticas, proyectos de investigación y publicaciones pedagógicas.



les clasifica según su campo de estudio, curriculum vitae y áreas de interés científico y de investigación. Esta medida contribuye significativamente en la supervisión de los trabajos académicos por docentes de calidad, lo que también lleva a reducir las conductas deshonestas como el plagio.

Institution d'une base de données numérique dans chaque établissement de l'enseignement supérieur et établissement de recherche contenant les noms des enseignants-chercheurs, des enseignants-chercheurs hospitalo-universitaires et chercheurs permanents classés selon leur filière et leur curriculum-vitae et leurs domaines d'intérêts scientifiques et de recherche, afin de bénéficier de leurs expériences pour l'évaluation des activités de recherche scientifique¹⁰ (MESIC, artículo n° 06, 2020).

Recurrir a las herramientas tecnológicas, o sean locales o importadas, para la detección del plagio es una propuesta de gran interés debido a los efectos tan plausibles que podría generar, tal como: la protección de la propiedad intelectual, el fortalecimiento de las reputaciones de las instituciones universitarias de las prácticas del plagio, promover la integridad científica, desarrollar en los estudiantes las habilidades de citación y redacción...

l'achat de droits d'exploitation de programmes informatiques détecteurs de plagiats en langue arabe et langues étrangères, ou l'utilisation de programmes gratuits disponibles sur le réseau internet et autres applications disponibles, ou la conception d'un logiciel

¹⁰T. N: Creación de una base de datos digital en cada institución de educación superior e investigación que contenga los nombres del personal docente e investigador, del personal docente e investigador de hospitales universitarios y de los investigadores permanentes, clasificados según su campo de estudio, curriculum vitae y áreas de interés científico y de investigación, con el fin de aprovechar su experiencia para la evaluación de las actividades de investigación científica.



informatique algérien détecteur de plagiat¹¹ (MESIC, artículo n° 06, 2020).

5. Sanciones aplicadas a estudiantes y profesores

El decreto toma una postura muy severa e intolerable frente a las conductas de plagio imponiendo sanciones tanto para estudiantes como profesores. Dichas sanciones llegan a la anulación de las defensas desde la memoria de licenciatura hasta la habilitación profesional, la revocación de los títulos y grados, y la invalidación de las publicaciones.

Sans préjudice des sanctions prévues par la législation et l' réglementation en vigueur, notamment celle prévues par les dispositions de l'arrêté n°371 du 11 juin 2014, sus visé, tout acte de plagiat au sens de l'article 3 du présent arrêté et ayant un rapport avec les travaux scientifiques et pédagogiques requis à l'étudiant dans les mémoires de licence, de master, de magister et dans les thèses de doctorat, avant ou après sa soutenance, expose son auteur à l'annulation de la soutenance ou au retrait du titre acquis (MESIC, artículo n° 27, 2020).

Sans préjudice des sanctions prévues par les dispositions de l'ordonnance n°06-03 du 19 Joumada El Oula 1427 correspondant au 15 juillet 2006, sus visé, tout acte de plagiat au sens de l'article 3 du présent arrêté en relation avec les travaux scientifiques et pédagogiques revendiqués par l'enseignant-chercheur, l'enseignant-chercheur hospitalo-universitaire et le chercheur permanent lors des activités pédagogiques et scientifiques, les mémoires de magister et les thèses de doctorat et autres projets de recherche ou travaux d'habilitation universitaire, ou toute autre publication scientifique ou pédagogique, dûment constaté, pendant ou après la soutenance, sa publication ou sa présentation pour évaluation, expose son auteur à

¹¹ T. N : La compra de programas informáticos de detección de plagio en árabe y otros idiomas, o el uso de programas gratuitos disponibles en internet y otras aplicaciones disponibles, o el diseño de software informático argelino de detección de plagio.



l'annulation de la soutenance, ou au retrait du titre acquis ou à l'annulation ou au retrait de la publication¹² (MESIC, artículo n° 28, 2020).

El decreto en cuestión, en los artículos 08 hasta 27 detalla el proceso de las sanciones aplicadas a estudiantes y profesores exigiendo la identificación del plagio con pruebas fehacientes. Pues estos artículos especifican los consejos responsables en estas sanciones (consejo de ética y deontología, consejo de disciplina para estudiantes, comité paritaria para profesores), los mecanismos de apelación y los palazos de preparar los informes.=En suma, estos artículos pretenden que estas normas sean transparentes y equitativas donde todos los culpables tanto estudiantes como profesores sean tratados de una manera proporcional ante esta conducta fraudulenta.

Conclusión

Las disposiciones promulgadas en el decreto n°1082 reflejan la obsesión y la profunda preocupación del ministerio por esta práctica

¹² T. N: Sin perjuicio de las sanciones previstas por las leyes y reglamentos aplicables, en particular, las previstas en el Decreto n. ° 371, de 11 de junio de 2014, todo acto de plagio, en el sentido del artículo 3 de este decreto y relativo al trabajo científico y pedagógico exigido a los estudiantes en los trabajos de fin de grado, máster y doctorado, antes o después de la defensa, expone a su autor a la anulación de la defensa o a la revocación del título otorgado. Sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ordenanza N° 06-03 del 19 de Jumada al-Ula de 1427, correspondiente al 15 de julio de 2006, citada anteriormente, cualquier acto de plagio en el sentido del Artículo 3 de este decreto en relación con el trabajo científico y educativo realizado por el profesor-investigador, el profesor-investigador hospitalario-universitario y el investigador permanente durante las actividades docentes y científicas, tesis de maestría y disertaciones doctorales y otros proyectos de investigación o trabajo de habilitación universitaria, o cualquier otra publicación científica o educativa, debidamente identificada, durante o después de la defensa, su publicación o su presentación para evaluación, expone a su autor a la anulación de la defensa, o la revocación del grado otorgado, o la cancelación o retirada de la publicación.



de plagio, que realmente amenaza la integridad científica en particular y la credibilidad de las instituciones universitarias en general.

El decreto representa un marco normativo integral donde aborda diferentes modalidades del plagio, medidas de prevención, de sensibilización, de control, las sanciones y su proceso, y los mecanismos de apelación. Todo eso para fomentar la cultura de la integridad científica.

Sin embargo, contar con estas normas, por estrictas que sean, será insuficiente para llegar a aliviar o erradicar el plagio. Es fundamental interiorizarlas y tomarlas como valores propios, convirtiéndose así la obligación a una convicción. Solo con la combinación de los reglamentos con el compromiso colectivo de los miembros de la comunidad académica se garantiza la originalidad de la producción científica, y por lo tanto la credibilidad de nuestras universidades.

Bibliografía

1. Sandra Timal López y Francisco Sánchez Espinoza (2017), El plagio en el contexto del derecho de autor, Tla-Melaua, vol. 11, núm.42.
2. Fausta Gantús (2016), Conocimientos colectivos, obras particulares Algunas reflexiones en torno al plagio académico, Perfiles Educativos, vol. XXXVIII, núm. 154
3. El Ministerio de Enseñanza Superior e Investigación Científica (2020), https://services.mesrs.dz/EthiqueDeontologie/DocumentsCharte/ARRETE-1082-27.12.2020_Fr.pdf.